

Paraná, 19 de agosto 2022

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
CRA. ANDREA ZOFF**

**S / D:**

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, la concejal Anabel Beccaría, me dirijo a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA**, a través del cual se crea el “**Programa de promoción de la salud y prevención del riesgo cardiovascular**” en la Ciudad de Paraná.

Sin otro particular, saludo atentamente.

**Anabel Beccaría**

Concejal Bloque Políticas para la República

## **FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto tiene por objetivo la implementación de políticas públicas tendientes a la concientización y prevención de las enfermedades cardiovasculares. Se pretende fortalecer la promoción de la salud para reducir la prevalencia de los factores de riesgo.

Primeramente cabe mencionar que las enfermedades cardiovasculares son prevenibles, existe evidencia sobre la efectividad que poseen las intervenciones, tanto de promoción, como de prevención y tratamiento, lo que justifica llevar a cabo políticas públicas.

La reducción de los factores de riesgo puede minimizar los episodios cardiovasculares y la muerte prematura, tanto en las personas con enfermedad cardiovascular diagnosticada, como en aquellas con alto riesgo cardiovascular debido a uno o más factores de riesgo.

En América Latina, los principales factores de riesgo son la hipertensión arterial, el sobrepeso, el consumo de alcohol y tabaco, el colesterol elevado, la dietas poco saludables, y la inactividad física. Algunas de estas son enfermedades crónicas no transmisibles, acciones sobre ellas y las demás factores de riesgo impactarán significativamente en la morbilidad y mortalidad en nuestro país.

De acuerdo a las estadísticas brindadas por la OMS, las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa de muerte en todo el mundo, Argentina no es la excepción. Es la principal causa de muerte en nuestro país, explica más del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las defunciones anuales.

Resulta alarmante que, en base a las estadísticas de mortalidad provistas en el 2019 por el Ministerio de Salud de la Nación, la mayor cantidad de decesos por enfermedades en el sistema circulatorio se registren en la región Centro. Precisamente en Entre Ríos constituye la primera causa de muerte y representa el 30% del total de las defunciones de la provincia.

En su constitución, la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que *"... Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas..."*

2022 - 40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veteranos y Caídos de Malvinas

En consecuencia, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Oficina Regional de la OMS para las Américas, propuso la iniciativa "HEARTS" que busca integrarse progresivamente en los servicios de prestación de salud existentes para promover la adopción de las mejores prácticas globales en la prevención y el control de las enfermedades cardiovasculares. Actualmente está siendo implementada en 22 países entre los que se encuentra Argentina.

Las enfermedades cardiovasculares son una carga importante para la salud pública, causando una pérdida significativa de años de vida saludables y generando un elevado costo para el sistema de salud y en consecuencia para la sociedad en su conjunto. La estrategia más costo-efectiva, sostenible y financiable para afrontar esta epidemia mundial, es una estrategia de promoción y prevención primaria.

La compañía Siemens Healthineers, en un informe presentado en el "Diagnóstico Journal", establece que existen varias explicaciones para la gran cantidad de muertes por enfermedades cardíacas en la Argentina, entre ellas: fallas en los sistemas de salud, deficiencias en los tratamientos, aumento en los factores de riesgo que van muy de la mano con fallas o inexistencias de programas de protección y prevención que podrían ayudar a disminuir el riesgo de contraer este tipo de enfermedades o el agravamiento de las mismas [...] Concluye que el primer paso para disminuir la cantidad de muertes debido a las enfermedades cardíacas es la prevención.

En Argentina, hace más de dos décadas, el Congreso Nacional advirtió la gravedad del asunto y comenzó a desarrollar proyectos en consecuencia. En noviembre del 2001 sancionó la ley 25.501 que establece "*La prioridad sanitaria del control y prevención de las enfermedades cardiovasculares en todo el territorio nacional*" y determina la necesidad de desarrollar, por parte del Ministerio de Salud, un "Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares orientado a reducir la morbilidad y mortalidad de causa coronaria y cerebrovascular en la población general".

Dicha ley fue reglamentada a través del decreto 223/2010, casi 10 años después de ser promulgada. Tiempo después se dictó la resolución 801/2011 Creando el Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares.

2022 - 40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veteranos y Caídos de Malvinas

Por su parte, la legislatura entrerriana sancionó, en noviembre de 2020, la ley 10.840 que dispone la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.501.

Como antecedentes en la ciudad podemos mencionar la ordenanza N° 8785 - *“Programa de prevención de enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes”*, promulgada en septiembre del 2008, cuyo primer artículo ordena la creación del *“Programa de Prevención de enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes”*. En tanto, el segundo artículo menciona los objetivos del programa, entre los cuales se alude a la *difusión masiva de información básica relacionada con la prevención, control y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares*.

También lo dispuesto en el artículo 11° de la ordenanza N° 9140 - *“Obligatoriedad en espacios de concurrencia masiva de público la provisión por parte de los organizadores de un desfibrilador externo automático”*, que establece que *“El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante distintas actividades con respecto a la Prevención de Enfermedades Cardiovasculares, en el mes de septiembre, con respecto a la celebración del Día Mundial del Corazón fijado el día 29 de Septiembre de cada año”*.

Es preciso señalar la experiencia de Finlandia, donde la tasa de mortalidad por enfermedad coronaria se redujo en un 65% en el período 1970 - 1995. Dicha reducción sólo fue posible mediante la implementación de campañas de concientización y promoción de la salud.

Conforme a lo desarrollado, podemos concluir que hasta el momento no se ha tratado el tema con la seriedad que le amerita. Si bien hace décadas se advirtió que esta problemática demanda compromiso por parte del Estado para su prevención y tratamiento, se han logrado pocos avances al respecto.

Para lograr una concreta reducción de las defunciones por causa de las enfermedades cardiovasculares se requiere la ejecución de políticas públicas tendientes a su control y prevención.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales:

**Artículo 1º: Objeto.** Créese e impleméntese el “Programa de promoción de la salud y prevención del riesgo cardiovascular” en la Ciudad de Paraná.

Este programa se llevará a cabo a través de tres instancias:

1. Campañas gráficas en cartelería pública urbana y otras plataformas.
2. Instalación de cartelería que describa las recomendaciones y forma de uso de los gimnasios al aire libre.
3. Realización de screening mediante puestos ambulantes en el día Mundial del Corazón.

**Artículo 2º: Objetivo.** La presente tiene como objetivos:

- Impulsar el desarrollo, fortalecimiento e implementación de políticas y planes de acción, orientadas a la detección y prevención de las enfermedades cardiovasculares, que sean sostenibles e integrales y hagan participar activamente a todos los sectores.
- Reducir la incidencia de las enfermedades crónicas que funcionan como factores de riesgo de los accidentes cardiovasculares, a través de las medidas de promoción y prevención.
- Concientizar sobre la importancia de la adopción de hábitos saludables y el ejercicio de actividad física.

**Artículo 3º: Terminología.** A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

Enfermedades cardiovasculares: Según la Organización Mundial de la Salud las enfermedades cardiovasculares constituyen un grupo de trastornos del corazón y vasos sanguíneos que incluyen cardiopatía coronaria, enfermedades cerebrovasculares, entre otras.

Enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT): se denomina así a las enfermedades de larga duración cuya evolución es generalmente lenta. Se hace referencia principalmente con este término a las enfermedades vasculares (cardíacas, cerebrales, renales) a la diabetes, al cáncer y a la enfermedad respiratoria crónica. Todos estos comparten como factores de riesgo la mala alimentación, el sedentarismo y el tabaco.

Screening (rastreo o tamizaje): Es una prueba que se utiliza para la determinación precoz de enfermedades y que permite conocer la posible prevalencia de una enfermedad que afecta a una población.

Riesgo cardiovascular global (RCVG): es la probabilidad de que ocurra un evento cardiovascular en una población definida a lo largo de un período determinado. El paradigma de la evaluación del RCVG se basa en la mirada simultánea de todos los factores de riesgo con el objeto de categorizar la probabilidad futura de eventos.

Tablas de predicción del riesgo de la OMS/ISH: Indican el riesgo de padecer un episodio cardiovascular grave, mortal o no (infarto de miocardio o ataque apoplético), en un periodo de 10 años según: edad; sexo; nivel de presión arterial; frecuencia en el consumo de tabaco; nivel de colesterol total en sangre; y la presencia o ausencia de diabetes mellitus. Dividida en 14 subregiones epidemiológicas de la OMS.

Guía de bolsillo para la estimación y el manejo del riesgo cardiovascular: material elaborado por la Organización Mundial de la Salud para predecir el riesgo de crisis cardíaca y accidente cerebrovascular.

Organización Panamericana de la Salud (OPS): es el organismo especializado de salud del sistema interamericano, encabezado por la Organización de los Estados Americanos, y también está afiliada a la Organización Mundial de la Salud, desde 1949, de manera que forma parte igualmente del sistema de las Naciones Unidas.

**Artículo 4º: Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de aplicación en todo lo relacionado al “Programa de promoción de la salud y prevención del riesgo cardiovascular” la Subsecretaría de Salud Pública Municipal o aquella que en el futuro la reemplace.

**Artículo 5º: Facultades.** Facultase a la Autoridad de Aplicación a solicitar asesoramiento y celebrar los convenios necesarios para poder realizar una correcta implementación de la presente ordenanza.

## CAPÍTULO II

### Campaña de comunicación masiva.

**Artículo 6º: Cartelería pública urbana.** Dispóngase implementar, a través de cartelería pública urbana, una campaña de concientización y promoción de la salud, en torno a las enfermedades cardiovasculares.

**Artículo 7º: Medios de comunicación.** La campaña deberá desarrollarse a su vez en todos los medios de comunicación digital, audiovisual y radial, entre otros, existentes en la ciudad de Paraná. Aquellos medios de radiodifusión y audiovisuales, que tengan sede en la ciudad de Paraná, deberán garantizar un espacio para divulgación, el cual se cederá de manera gratuita.

**Artículo 8º: Organismos de la sociedad civil.** El Programa deberá promoverse, además, en todos los Organismos Públicos, reparticiones municipales, clubes, asociaciones civiles y entidades afines, que funcionen en el ejido de la ciudad de Paraná.

**Artículo 9º: Material.** El material a utilizar para la difusión de la campaña prevista en este capítulo, deberá ser provisto por la Municipalidad de Paraná.

**Artículo 10º: Contenido.** Deberá incorporarse en la cartelería pública urbana y divulgarse en los medios de comunicación, como mínimo, información relativa a: los factores de riesgo cardiovascular; la detección y tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (obesidad, diabetes, hipertensión); la promoción de hábitos saludables para la prevención; el screening de riesgo cardiovascular global y su utilidad para la prevención de un infarto o Accidente Cerebro Vascular; y toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

**Artículo 11º: Calculadora de Riesgo Cardiovascular.** En la cartelería pública urbana deberá incorporarse, además de lo establecido en el artículo anterior, un QR que conduzca a los usuarios a descargar la Calculadora de Riesgo Cardiovascular de la Organización Panamericana de la Salud.

### CAPÍTULO III.

#### Información, detección y diagnóstico.

**Artículo 12º: Stands informativos.** Dispóngase que cada 29 de septiembre, en el marco del día mundial del corazón, se realice en lugares estratégicos de la ciudad, la instalación de stands tendientes a brindar información a la ciudadanía sobre:

- Los factores de riesgo de las enfermedades cardiovasculares;
- Recomendaciones de hábitos saludables para prevenirlas;
- La detección y tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (obesidad, diabetes, hipertensión); y
- La utilidad de realizar el screening de Riesgo Cardiovascular Global para evitar sufrir un episodio coronario o cerebrovascular.

**Artículo 13º: Convenios.** La autoridad de aplicación realizará convenios con las casas de estudio de la ciudad, en las que se curse la carrera de enfermería o afines, para que los estudiantes de los últimos años sean los ejecutores del presente programa, supervisados por personal municipal competente en la temática.



**Artículo 14º: Screenings.** En los stands se realizará además, el screening de riesgo cardiovascular global, mediante las Tablas de predicción del riesgo de la OMS/ISH, por parte de estudiantes avanzados de enfermería, afines, y los profesionales de la salud que participen en el programa.

**Artículo 15º: Guía de bolsillo.** Se brindará a los estudiantes que participen en el presente Programa, una copia de la guía de bolsillo para la estimación y el manejo del riesgo cardiovascular.

**Artículo 16º: Equipamiento.** El municipio deberá proveer el equipamiento correspondiente para realizar el screening de Riesgo Cardiovascular Global. Como mínimo proveerá: estetoscopio, dispositivo preciso de medición de la presión arterial, cinta métrica, báscula.

#### CAPÍTULO IV.

Letreros en gimnasios al aire libre.

**Artículo 17º: Contenido.** Dispóngase la incorporación, en las estaciones aeróbicas públicas, de información referente a:

1. Explicación de uso de los aparatos.
2. Repeticiones de los ejercicios según el aparato utilizado. Diferenciando los niveles de exigencia física en: Inicial; Medio; Avanzado.
3. Recomendación de pausas entre series de ejercicio.
4. Números de emergencias médicas.

**Artículo 18º: Soporte.** La información mencionada en el artículo anterior deberá ser implementada, de forma gráfica e ilustrativa, mediante letreros.

## CAPÍTULO V

### Disposiciones finales.

**Artículo 19°: Articulación.** El presente Programa funcionará como nexo articulante respecto de los programas que ya existen y están vinculados con la temática que se propone en el mismo.

**Artículo 20°: Adecuación presupuestaria.** El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para llevar adelante el presente Programa.

**Artículo 21°: De forma.** Regístrese, publíquese, archívese.



# Municipalidad de Paraná

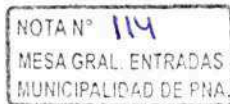
Paraná, 27 FEB 2023

**Señora Presidenta**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Cra. Andrea Soledad ZOFF**

SU DESPACHO



REF. EXPTE. N° 29426/2022 – 5522 - 1

Cumplo en dirigirme a Ud., en contestación al Pedido de Informes realizado por ese Cuerpo, a través de la Nota N° 93/22, registrado según el Expediente de referencia; relacionado con la viabilidad del Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala BECCARIA, creando el Programa de Promoción de la salud y prevención del riesgo cardiovascular.

En virtud de su competencia, se ha expedido al respecto la Subsecretaría de Salud dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusivas y Comunitarias, informe obrante en fs. 17, de las mencionadas actuaciones.

Conforme ello, se solicita su intervención para comunicar a los integrantes de la Comisión de Comunidad y Participación el informe producido.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla con atenta consideración.

CPN ADÁN HUMBERTO BARRERA  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Paraná



MUNICIPALIDAD DE  
**PARANÁ**

Secretaría de  
**Políticas Sociales, Inclusivas y Comunitarias**



**REF: EXPTE. N° 29426/2022- 5522-1.-**


PARANA, 23 de Noviembre de 2022.-

A la  
Secretaría Políticas Sociales,  
Inclusivas y Comunitarias:

Habiendo tomado conocimiento de lo propuesto mediante proyecto de Ordenanza presentado por la concejal Beccaria, y siendo las enfermedades cardiovasculares la primera causa de muerte en el mundo, se elevan las presentes actuaciones con opinión favorable.

Cabe aclarar que, ésta Subsecretaría considera viable el tratamiento de dicho proyecto, ya que es de suma importancia llevar a cabo políticas de promoción y prevención a fin de reducir factores de riesgo en la comunidad.-

DIRECCION DE DESPACHO ADMINISTRATIVO  
SUBSECRETARIA DE SALUD

  
Silvana Saavedra  
Subsecretaria de Salud  
A/C Subsec. de Ambiente y  
Acción Climática  
Municipalidad de Paraná